



Departamento de Transporte
de los Estados Unidos

**Administración de Investigación
y Programas Especiales**

MATERIALES PELIGROSOS

NOTICIAS DE SEGURIDAD

Volumen 21 Número 2

Seguridad de Materiales Peligrosos

Marzo de 2003

Reducción Temporal en las Cuotas de Registro de Materiales Peligrosos

Desde 1992, la Administración de Investigación y Programas Especiales (RSPA por sus siglas en inglés) ha llevado a cabo un programa Nacional de registro para aquellas personas que ofrecen para su transporte o transportan ciertos materiales peligrosos en tránsito interestatal, entre distintos estados o en comercio internacional, bajo el mandato establecido en el Código 49 de los Estados Unidos 5108. El propósito del programa de registro es el de obtener y reunir información acerca del transporte de materiales peligrosos y poder proporcionar fondos para el programa de donaciones de la unidad de Preparación de Emergencias de Materiales Peligrosos (HMEP) que sustenta las actividades de planeación y capacitación para la respuesta de emergencias de materiales peligrosos a través de los gobiernos Estatales, Territoriales, Tribales y Locales.

Aproximadamente 3.2 millones de bomberos, técnicos médicos de emergencia, oficiales de policía y fuerzas del orden y otros respondedores componen la comunidad nacional de respuesta de emergencia. Desde 1992 más de 800,000 respondedores de emergencias han sido capacitados, en parte, utilizando fondos del Programa de Donaciones de la HMEP.

A partir del 14 de febrero del año 2000 se hicieron nuevos cambios a la política de cuotas de registro, adoptando un sistema de cuotas en dos niveles. Como resultado, la Administración de Investigación y Programas Especiales ha cobrado más de \$21 millones de dólares por cada año de registro desde el año 2000. Estas cobranzas han creado un saldo inesperado en el Fondo de la HMEP, debido a que las obligaciones del programa actual de donaciones están limitadas a los \$14.3 millones designados y presupuestados por el Congreso. Por lo tanto, a partir del 3 de marzo de 2003, la Administración bajará temporalmente el monto de la cuota de registro por los próximos seis años de registro. Adicionalmente, las organizaciones sin fines de lucro, independientemente de tamaño, pagarán la misma cuota que las pequeñas empresas. Esto refleja la sustitución del sistema de código de la SBA de la Clasificación de Normas Industriales (SIC) con el Sistema de Clasificación Industrial de Norte América (NAICS).

Los cambios temporarios al Programa de Registro, efectivos a partir del 3 de marzo de 2003 son:

Años de Registro 2003 - 2004, 2004 - 2005 y 2005 - 2006*:

Toda persona que no llene el criterio de pequeña empresa (13 CFR 121) pagará una cuota anual de \$300; las pequeñas empresas pagarán una cuota anual de \$150; las organizaciones sin fines de lucro, independientemente de tamaño, pagarán la misma cuota de una pequeña empresa (\$150).

Años de Registro 2006 - 2007, 2007 - 2008 y 2008 - 2009:

Toda persona que no llene el criterio de pequeña empresa (13 CFR 121) pagará una cuota anual de \$1000; las empresas pequeñas pagarán una cuota anual de \$275; y las organizaciones sin fines de lucro, sin importar su tamaño, pagarán la misma cuota que las pequeñas empresas (\$275).

* Las Regulaciones de Materiales Peligrosos (HMR) permiten que una persona se registre hasta por tres años con un solo formato de declaración de Registro. Se reembolsarán las diferencias de cuotas a aquellos que pagaron las cuotas a un nivel más alto.

Fecha límite para el Registro:

Usted se deberá registrar antes del 1° de julio o antes de iniciar cualquiera de las actividades que requieren de Registro, la que sea después. Tanto las autoridades Estatales como las Federales están encargadas de aplicar el requisito del Registro. Las multas pueden llegar hasta **\$32,500**. Si usted no se registró anteriormente, o no pagó un año, todavía puede registrarse y pagar la cuota por ése período sin pagar ningún recargo o multa.

Quienes Deben Registrarse:

Una persona que transporte u ocasione que se transporte en comercio exterior, interestatal o intraestatal, una o más de las siguientes categorías de materiales peligrosos debe llenar su declaración de registro con la Administración de Investigación y Programas Especiales y pagar su cuota anual de registro:

Materiales peligrosos en cantidades que ameriten la colocación de carteles; o

Embarque de un material peligroso en un embalaje a granel, contenedor, o tanque con una capacidad igual o mayor a 3,500 galones (13,250 litros) para líquidos o gases o más de 468 pies cúbicos (13.25 metros cúbicos) de sólidos. Esto es aplicable sin importar la cantidad contenida en los mismos.

NOTA: Se concede alguna tolerancia a los granjeros involucrados en actividades que sustentan directamente sus operaciones agrícolas. Refiérase al 49 CFR 107.601.

Cómo Registrarse:

Si usted ya se había registrado previamente con el Departamento de Transporte, usted deberá recibir una copia de su forma de registro para el nuevo año de registro (1° de junio al 30 de julio). Las formas de Registro e información adicional puede obtenerse de:

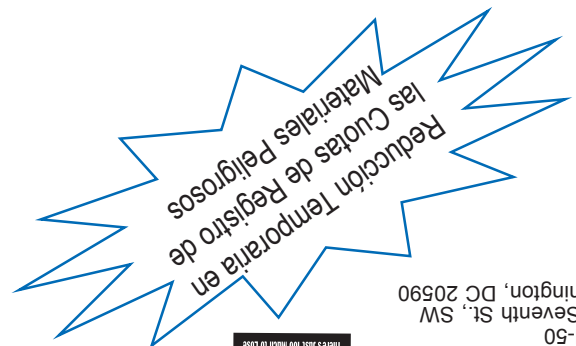
U.S. Department of Transportation
Hazardous Materials Registration Program
400 Seventh St., SW, DHM-62
Washington, DC 20590

Teléfono: (617) 494-2545
(202) 366-4109
(800) 467-4922
Fax: (202) 366-7435
E-Mail: Register@rspa.dot.gov
Registro en línea: <http://hazmat.dot.gov/register.htm>

Registro acelerado: (800) 942- 6990 (Se cobrará una cuota adicional de procesamiento de \$50)

DHM50-0034-1103S

Para obtener ejemplares adicionales de esta publicación: <http://diy.dot.gov/hazmat>



U.S. Department
of Transportation
Research and
Special Programs
Administration
DHM-50
400 Seventh St., SW
Washington, DC 20590